EL ALCALDE DEL MUNICIPO DE VALENCIA

CERTIFICA:

Que el municipio de Valencia – Cordoba, se encuentra registrada en el sistema de contratación SECOP II, bajo las siguientes características:

Nombre de la entidad MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA

Nombre abreviado MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA

Fecha de incorporación 25/10/2018 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento NIT

Número de documento 800096808

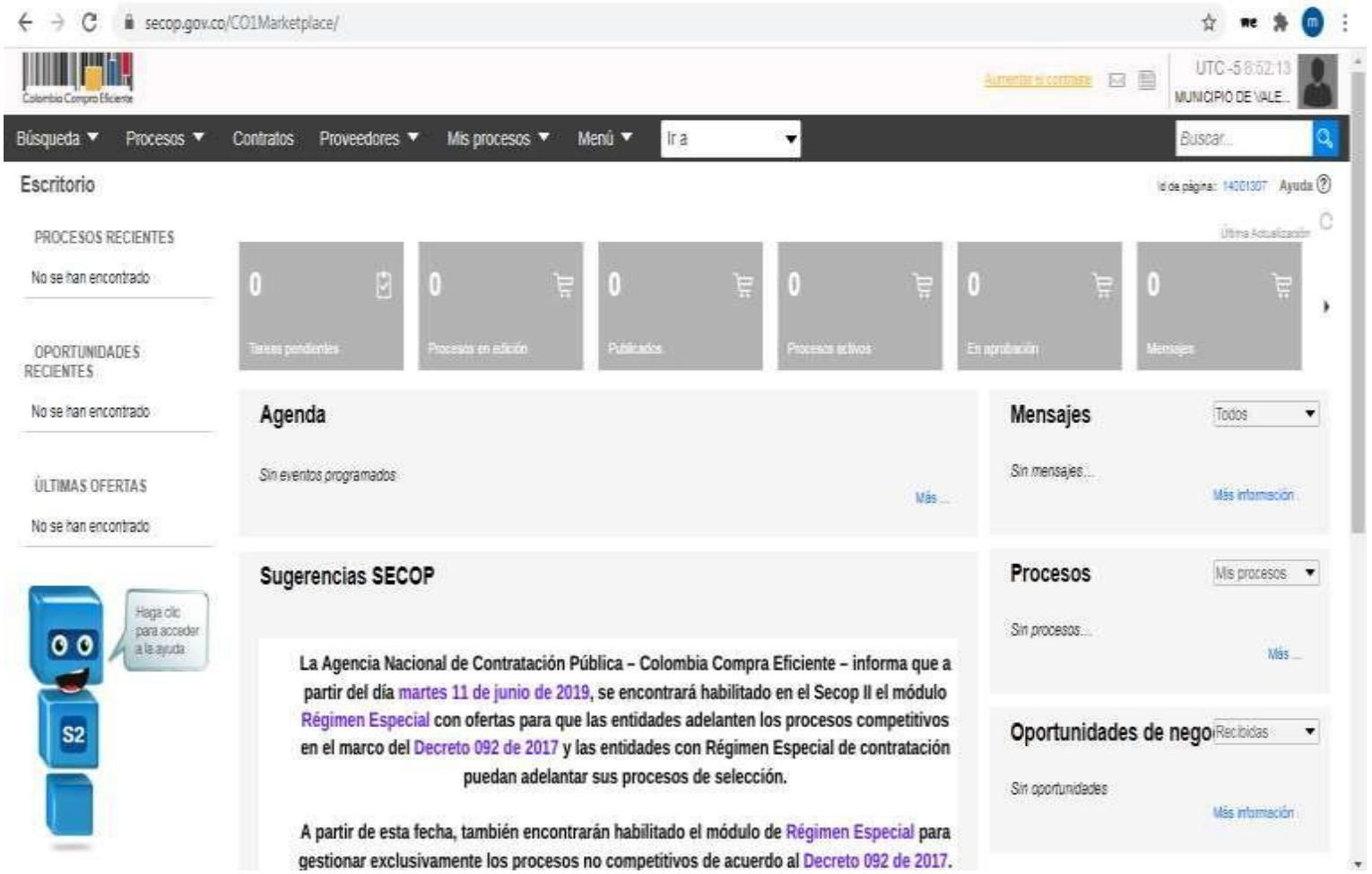
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015.

La presente se expide en el municipio de valencia a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

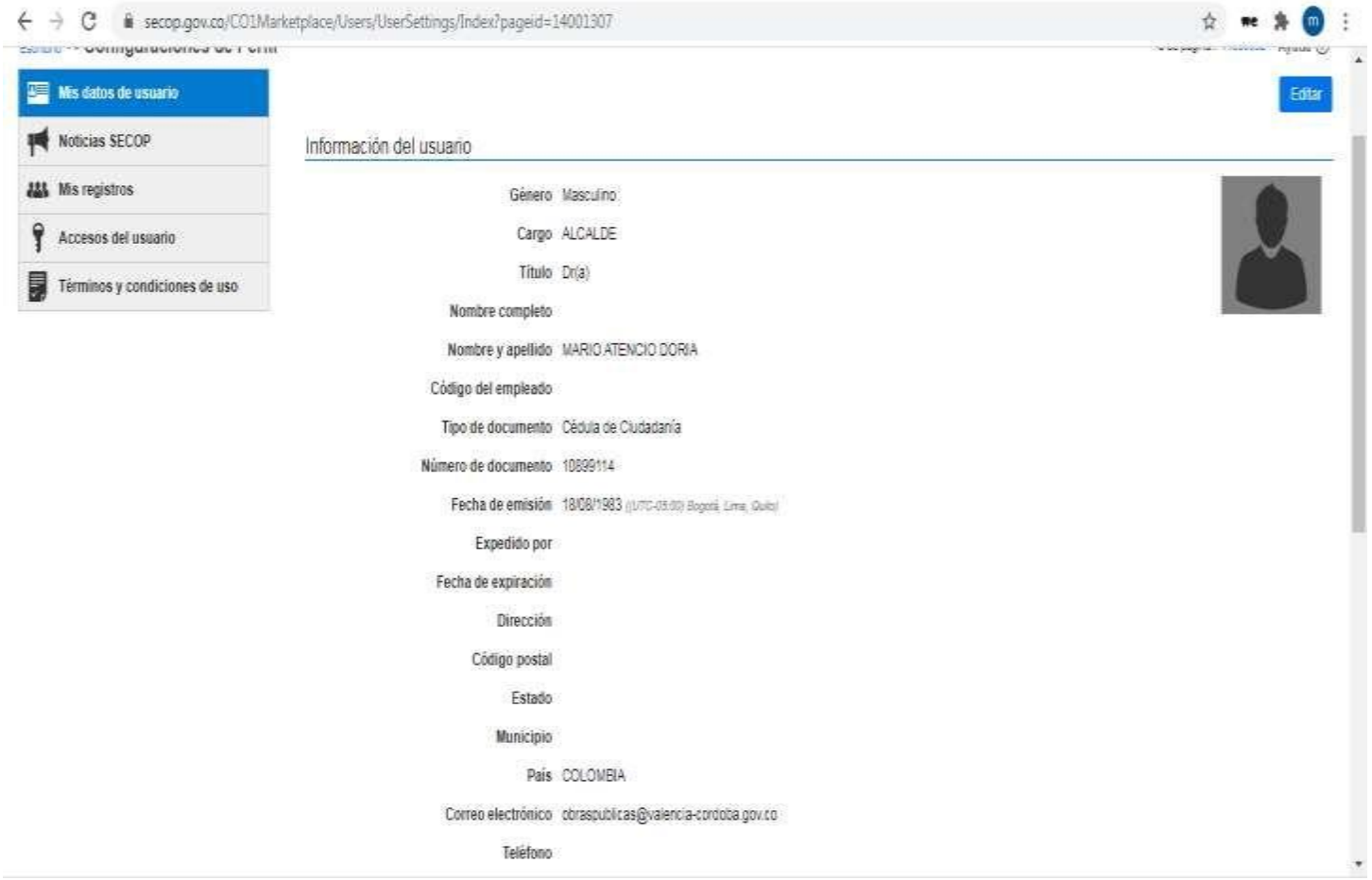
MARIO ATENCIO DORIA.
Alcalde.

Proyectó: MAURICIO PINEDA OTERO.

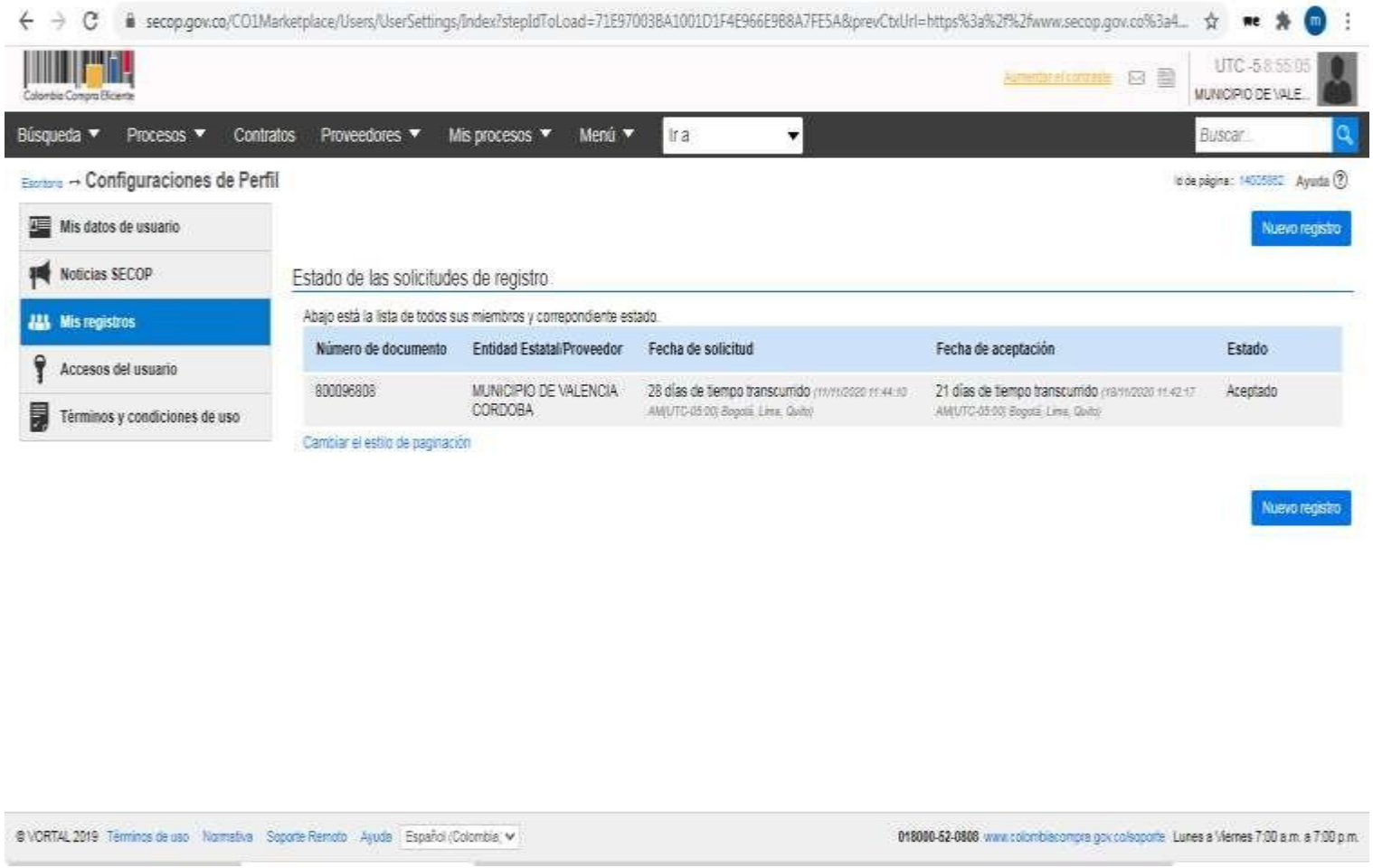
1. Pantallazo escritorio representante legal



2. Configuraciones de usuario.



3. Mis registros



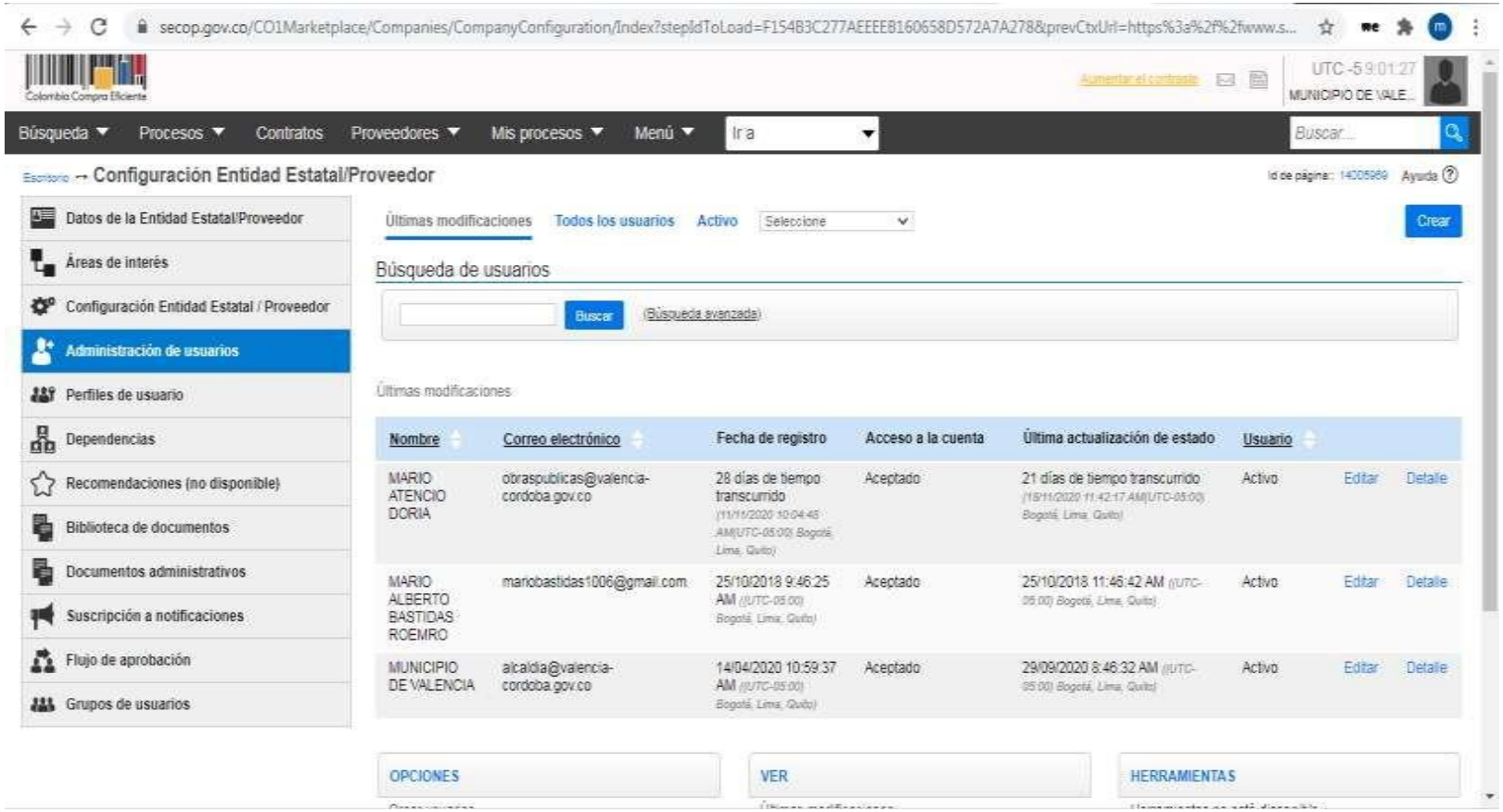
4. Datos proveedor municipio




Grupos de usuarios
Idioma Español (Colombia)
Información de contacto
Dirección Calle 15 Carrera 15 Esquina
País COLOMBIA
Ciudad Córdoba
Municipio Valencia
Código postal
Teléfono de oficina 7773071
Fax de oficina
Correo electrónico de la oficina alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
Dirección
Estado
País
Teléfonos
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Página web
Página web
Facebook
URL linkedin


Dirección
Estado
País
Teléfonos
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Página web
Página web
Facebook
URL linkedin
URL de youtube
Twitter URL
Contacto principal
Título
Nombre MARIO ALBERTO BASTIDAS ROSERO
Cargo
Teléfono
Móvil 3103889324
Fax
Correo electrónico mariobastidas1306@gmail.com

5. Administración de usuarios



toría y de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo Cuarto—Esta Ordenanza rige cinco (5) días después de su promulgación.

Dado en Montería, a los tres (3) días del mes de Octubre de 1.959.

El Presidente, LADISLAO MARQUEZ MONTIEL.

El Secretario, SEVERO J. GARCIA.

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la presente Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

El Secretario General, SEVERO J. GARCIA.

Montería Noviembre 3 de 1.959.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

Montería, Noviembre 17 de 1.959.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

JOSE JIMENEZ ALTAMIRANDA, Gobernador.

JESUS C. MARTINEZ VALLEJO, Secretario de Hacienda.

JORGE MENDEZ LEMAITRE, Secretario de Obras Públicas.

— ORDENANZA Nº 29 — DE 1.959.

Por la cual se crea el Municipio de Valencia.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

en uso de sus facultades legales

ORDENA:

Artículo Primero—Créase el Municipio de Valencia, en el Departamento de Córdoba, formado por los corregimientos de Valencia, Villanueva, Río Nuevo y Vijagual, que se segregan del Municipio de Tierralta y tendrá como cabecera la población de Valencia.

Artículo Segundo—Los límites del Municipio de Valencia serán los siguientes: Por el Norte, con el Municipio de Montería, partiendo del punto donde éste Municipio termina sobre el río Sinú, siguiendo la línea divisoria de los corregimientos de Guasimal, del Municipio de Montería y Villanueva, hasta llegar a los límites del Departamento de Antioquia; por el Este, partiendo del punto en donde limita el Municipio de Montería con el de Tierralta, siguiendo el curso del río Sinú por la márgen izquierda hasta Puerto Colomboy, de aquí con las colindancias de la finca deno-

minada Puerto Colombia, con la finca del señor Rafael Hernández, hasta la quebrada del Pital y de aquí subiendo por esta misma quebrada hasta las colindancias de Juan Obagi y de allí, en línea recta, a la quebrada que cruza la finca de Luis González y de éste punto, en línea recta, hasta la quebrada del Jobo y de aquí, en línea recta, hasta el nacimiento de la quebrada del Pichindé en los límites con el Departamento de Antioquia, y por el Sur, y el Oeste con el Municipio de Tierralta.

Artículo Tercero—De conformidad con el artículo 201 de la Constitución el jefe de la nueva administración será el Alcalde, de libre nombramiento y remoción del señor Gobernador.

Parágrafo—El Alcalde mientras se elige y reune el Concejo Municipal queda facultado para fijar el personal de la Administración, sus asignaciones y nombramientos, inclusive, los de Personero y Tesorero.

Artículo Cuarto—Los acuerdos del Municipio de Tierralta regirán en el nueva Municipio de Valencia mientras no pugnen contra las Ordenanzas del Departamento y no sean derogados o modificados por el Concejo de Valencia.

Artículo Quinto—Los bienes pertenecientes del Municipio de Tierralta que estén situados en el nuevo Municipio de Valencia quedan de propiedad de éste.

Artículo Sexto—La Contraloría Departamental, por medio de Resoluciones impondrá la organización fiscal del nuevo Municipio.

Artículo Séptimo—Desde la vigencia de la presente Ordenanza los recaudos de impuestos, tasas y demás gravámenes dentro del territorio del nuevo Municipio le corresponderán íntegramente.

Artículo Octavo—Para la demarcación, en el terreno, de los límites del Municipio de Valencia, con los Municipios de Montería y Tierralta se procederá conforme la Ley 62 de 1.939 y demás disposiciones pertinentes.

Artículo Noveno—La deuda o deudas del Municipio de Tierralta al entrar a regir la presente Ordenanza, será prorrateada con el nuevo Municipio, que se hará cargo de su cuota a parte. Las deudas y diferendos que surjan sobre ella, las decidirá el señor Gobernador, previo concepto del señor Contralor del Departamento.

Artículo Décimo—El Presupuesto Municipal será expedido de conformidad legal, por el señor Alcalde del nuevo Municipio, y con la aprobación del señor Gobernador.

Artículo Undécimo—El nuevo Municipio de Valencia será inaugurado el 1º de abril del año de 1960 por el Gobierno Departamental y una comisión de la Asamblea nombrada por la Presidencia.

Artículo Duodécimo—Queda el Gobierno Departamental autorizado para dar los pasos y hacer las gestiones tendientes a la verificación de elecciones de Concejo del nuevo Municipio.

Artículo Décimotercero—Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Montería, a los 20 días del mes de Noviembre de 1.959.

El Presidente de la Asamblea, ABEL MORALES PUPO.

El Secretario General, SEVERO J. GARCIA.

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la presente Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

El Secretario General, SEVERO J. GARCIA.

Montería, Noviembre 20 de 1.959.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

Montería, Noviembre 24 de 1.959.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

JOSE JIMENEZ ALTAMIRANDA. Gobernador.

JESUS RODRIGUEZ CORRALES. Secretario de Gobierno.

JESUS C. MARTINEZ VALLEJO. Secretario de Hacienda.

— ORDENANZA Nº 30 — DE 1.959.

Por la cual se votan partidas para unos auxilios en obras del Municipio de Chinú y dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

en uso de sus facultades legales

ORDENA:

Artículo Primero—Vótase la suma de $ 15.000,oo para la terminación del Mercado Público de Chinú y $ 10.000,oo para la construcción del Matadero Municipal del mismo Municipio.

Artículo Segundo—Créase sendas Escuelas Alternadas en los

toría y de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo Cuarto—Esta Ordenanza rige cinco (5) días después de su promulgación.

Dado en Montería, a los tres (3) días del mes de Octubre de 1.959.

El Presidente, LADISLAO MARQUEZ MONTIEL.

El Secretario, SEVERO J. GARCIA.

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la presente Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

El Secretario General, SEVERO J. GARCIA.

Montería Noviembre 3 de 1.959.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

Montería, Noviembre 17 de 1.959.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

JOSE JIMENEZ ALTAMIRANDA, Gobernador.

JESUS C. MARTINEZ VALLEJO, Secretario de Hacienda.

JORGE MENDEZ LEMAITRE, Secretario de Obras Públicas.

— ORDENANZA Nº 29 — DE 1.959.

Por la cual se crea el Municipio de Valencia.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

en uso de sus facultades legales

ORDENA:

Artículo Primero—Créase el Municipio de Valencia, en el Departamento de Córdoba, formado por los corregimientos de Valencia, Villanueva, Río Nuevo y Vijagual, que se segregan del Municipio de Tierralta y tendrá como cabecera la población de Valencia.

Artículo Segundo—Los límites del Municipio de Valencia serán los siguientes: Por el Norte, con el Municipio de Montería, partiendo del punto donde éste Municipio termina sobre el río Sinú, siguiendo la línea divisoria de los corregimientos de Guasimal, del Municipio de Montería y Villanueva, hasta llegar a los límites del Departamento de Antioquia; por el Este, partiendo del punto en donde limita el Municipio de Montería con el de Tierralta, siguiendo el curso del río Sinú por la márgen izquierda hasta Puerto Colomboy, de aquí con las colindancias de la finca deno-

minada Puerto Colombia, con la finca del señor Rafael Hernández, hasta la quebrada del Pital y de aquí subiendo por esta misma quebrada hasta las colindancias de Juan Obagi y de allí, en línea recta, a la quebrada que cruza la finca de Luis González y de éste punto, en línea recta, hasta la quebrada del Jobo y de aquí, en línea recta, hasta el nacimiento de la quebrada del Pichindé en los límites con el Departamento de Antioquia, y por el Sur, y el Oeste con el Municipio de Tierralta.

Artículo Tercero—De conformidad con el artículo 201 de la Constitución el jefe de la nueva administración será el Alcalde, de libre nombramiento y remoción del señor Gobernador.

Parágrafo—El Alcalde mientras se elige y reune el Concejo Municipal queda facultado para fijar el personal de la Administración, sus asignaciones y nombramientos, inclusive, los de Personero y Tesorero.

Artículo Cuarto—Los acuerdos del Municipio de Tierralta regirán en el nueva Municipio de Valencia mientras no pugnen contra las Ordenanzas del Departamento y no sean derogados o modificados por el Concejo de Valencia.

Artículo Quinto—Los bienes pertenecientes del Municipio de Tierralta que estén situados en el nuevo Municipio de Valencia quedan de propiedad de éste.

Artículo Sexto—La Contraloría Departamental, por medio de Resoluciones impondrá la organización fiscal del nuevo Municipio.

Artículo Séptimo—Desde la vigencia de la presente Ordenanza los recaudos de impuestos, tasas y demás gravámenes dentro del territorio del nuevo Municipio le corresponderán íntegramente.

Artículo Octavo—Para la demarcación, en el terreno, de los límites del Municipio de Valencia, con los Municipios de Montería y Tierralta se procederá conforme la Ley 62 de 1.939 y demás disposiciones pertinentes.

Artículo Noveno—La deuda o deudas del Municipio de Tierralta al entrar a regir la presente Ordenanza, será prorrateada con el nuevo Municipio, que se hará cargo de su cuota a parte. Las deudas y diferendos que surjan sobre ella, las decidirá el señor Gobernador, previo concepto del señor Contralor del Departamento.

Artículo Décimo—El Presupuesto Municipal será expedido de conformidad legal, por el señor Alcalde del nuevo Municipio, y con la aprobación del señor Gobernador.

Artículo Undécimo—El nuevo Municipio de Valencia será inaugurado el 1º de abril del año de 1960 por el Gobierno Departamental y una comisión de la Asamblea nombrada por la Presidencia.

Artículo Duodécimo—Queda el Gobierno Departamental autorizado para dar los pasos y hacer las gestiones tendientes a la verificación de elecciones de Concejo del nuevo Municipio.

Artículo Décimotercero—Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Montería, a los 20 días del mes de Noviembre de 1.959.

El Presidente de la Asamblea, ABEL MORALES PUPO.

El Secretario General, SEVERO J. GARCIA.

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la presente Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

El Secretario General, SEVERO J. GARCIA.

Montería, Noviembre 20 de 1.959.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

Montería, Noviembre 24 de 1.959.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

JOSE JIMENEZ ALTAMIRANDA. Gobernador.

JESUS RODRIGUEZ CORRALES. Secretario de Gobierno.

JESUS C. MARTINEZ VALLEJO. Secretario de Hacienda.

— ORDENANZA Nº 30 — DE 1.959.

Por la cual se votan partidas para unos auxilios en obras del Municipio de Chinú y dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

en uso de sus facultades legales

ORDENA:

Artículo Primero—Vótase la suma de $ 15.000,oo para la terminación del Mercado Público de Chinú y $ 10.000,oo para la construcción del Matadero Municipal del mismo Municipio.

Artículo Segundo—Créase sendas Escuelas Alternadas en los

PROYECTO DE ACUERDO N° 004
Fecha de aprobación 14 de mayo de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que una de las funciones propias de los concejos municipales es autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así, como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 y en el parágrafo 4 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que el artículo 4 de la ley 1551 de 2012 dispone: "principios rectores del ejercicio de la competencia. a) complementariedad. Para complementar o perfeccionar a la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los Municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación o convenios".

Que el ejecutivo requiere de la autorización, aun cuando la facultad para celebrar

contratos es inherente a sus funciones como representante legal del municipio; pero para ejecutarlas es indispensable la previa autorización de la Honorable Corporación del Concejo Municipal.

Que la ley 80 de 1993 establece a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y en al artículo 11 asigno en cabeza de los alcaldes como representantes legales del Municipio, la competencia para ordenar y dirigir la selección la celebración de contratos y convenios que adelante en sus diversas modalidades en el marco de los principios de la contratación estatal contenidas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y complementarios, así como en las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional y en los demás regímenes especiales de contratación y aquellos necesarios para la utilidad pública e interés social.

Que la Ley 1150 de 2007, introduce modificaciones a la ley 80 de 1993, la cual en su artículo 2 consagra los siguientes; "Articulo 2 **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
3. **Concurso de méritos.** Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos previstos por la misma ley.

5. **Contratación mínima cuantía.** Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas previstas por la Ley.

Que es necesario se concedan facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2021, para dar cumplimientos a lo consagrado en la constitución y la ley, asimismo, a los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

Que el articulo 29 numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde "Presentar los proyectos que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al señor Alcalde del Municipio de Valencia, para que a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y fundamentado en la Constitución Nacional y las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 136 de 1994 en especial el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, celebre contratos y convenios interadministrativo, incluyendo los de cooperación internacional, con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y/u organismos internacionales con sujeción a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Las facultades otorgadas al alcalde municipal de Valencia Córdoba en el presente acuerdo, tendrán efecto jurídico por tres (3) mese desde el 1 de junio hasta 31 de agosto del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir desde el 1 de junio hasta 31 de agosto del año 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de valencia, a los 14 días del mes de mayo de 2021.

JAIRO LUIS ORTIZ MUÑOZ
Presidente concejo Municipal

CELMIRA VERGARA PICO
Secretaria concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA CÓRDOBA

C E R T I F I C A:

ACUERDO Nº 004

14 de mayo de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se presentò en plenaria el dia 05 de mayo de 2021 y recibio sus dos debates reglamentarios, el primer informe se presento el 10 de mayo de 2021 y el segundo informe se presento el dia 14 de mayo de 2021 siendo aprobado en su articulado.

Remitido al despacho del señor alcalde para su respectiva sancion el dia 18 de mayo de 2021.

Cordialmente;

Celmira Vergara Pico
CELMIRA VERGARA PICO
Secretaria concejo municipal

Elaboró: celmira Vergara
Revisó: Jairo Ortiz

Valencia 10 de mayo de 2021

Señores Mesa Directiva y demás Honorables Concejales E.S.D.

PRIMER INFORME DE COMISIÓN.

Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que de conformidad al estudio del presente acuerdo realizado por la Comisión de Estudio se considera necesario exponer los motivos mediante los cuales el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 parágrafo 4 que señala que de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 que estipula que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Siendo lo anterior modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes relacionadas a la contratación pública y la facultad de reglamentar lo relacionado con su autorización tales como la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 la cual introduce modificaciones a la ley 80 de 1993 sobre criterios específicos de las modalidades de selección, la ley 1474 de 2011.

En merito a lo expuesto, el Concejo Municipal de Valencia,

ACUERDA:

Artículo primero: las facultades otorgadas al Alcalde Municipal de Valencia Córdoba en el presente acuerdo, tendrán efecto jurídico por 3 meses iniciando desde el primero de junio hasta el 31 de agosto de 2021.

Por todo lo anterior, la Comisión de estudio considera pertinente la viabilidad del presente acuerdo para su pertinente trámite en segundo debate.

Atentamente;

DEIVER LUIS ESPITIA GALVIS
Concejal

JUAN RAMON OROZCO GUZMAN
Concejal

YONATHAN ARRIETA MONTES
Concejal ponente

Valencia 14 de mayo de 2021

Señores Mesa Directiva y demás Honorables Concejales E.S.D.

SEGUNDO **INFORME DE COMISIÓN.**

Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que de conformidad al estudio del presente acuerdo realizado por la Comisión de Estudio se considera necesario exponer los motivos mediante los cuales el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 parágrafo 4 que señala que de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 que estipula que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Siendo lo anterior modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes relacionadas a la contratación pública y la facultad de reglamentar lo relacionado con su autorización tales como la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 la cual introduce modificaciones a la ley 80 de 1993 sobre criterios específicos de las modalidades de selección, la ley 1474 de 2011.

En merito a lo expuesto, el Concejo Municipal de Valencia,

ACUERDA:

Artículo primero: las facultades otorgadas al Alcalde Municipal de Valencia Córdoba en el presente acuerdo, tendrán efecto jurídico por 3 meses iniciando desde el primero de junio hasta el 31 de agosto de 2021.

Por todo lo anterior, la Comisión de estudio da voto positivo y pide a la plenaria aprobación para el presente proyecto de acuerdo

Atentamente;

DEIVER LUIS ESPITIA GALVIS
Concejal

JUAN RAMON OROZCO GUZMAN
Concejal

YONATHAN ARRIETA MONTES
Concejal ponente

Valencia, 18 de mayo de 2021

Recibì el 18 de mayo de 2021, el **ACUERDO, No 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SANCIONESE

MARIO ATENCIO DORIA
Alcalde de valencia

Trasladese al despacho de la secretaria de Asuntos Internos y desarrollo a la comunidad, el ACUERDO , No 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MARIO ATENCIO DORIA
Alcalde de valencia

Elaborò: Celmira Vergara
Revisò: jairo ortiz

Valencia, 18 de MAYO de 2021

Recibí el 18 de MAYO de 2021, el ACUERDO, No 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE

ELKIN NAUL NORIEGA TAPIA
Secretario de Asuntos Internos y Desarrollo a la Comunidad

Elaboró: celmira vergara
Revisò: Jairo Ortiz

PROYECTO DE ACUERDO N° 004
Fecha de aprobación 14 de mayo de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que una de las funciones propias de los concejos municipales es autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así, como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 y en el parágrafo 4 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que el artículo 4 de la ley 1551 de 2012 dispone: "principios rectores del ejercicio de la competencia. a) complementariedad. Para complementar o perfeccionar a la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los Municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación o convenios".

Que el ejecutivo requiere de la autorización, aun cuando la facultad para celebrar

contratos es inherente a sus funciones como representante legal del municipio; pero para ejecutarlas es indispensable la previa autorización de la Honorable Corporación del Concejo Municipal.

Que la ley 80 de 1993 establece a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y en al artículo 11 asigno en cabeza de los alcaldes como representantes legales del Municipio, la competencia para ordenar y dirigir la selección la celebración de contratos y convenios que adelante en sus diversas modalidades en el marco de los principios de la contratación estatal contenidas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y complementarios, así como en las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional y en los demás regímenes especiales de contratación y aquellos necesarios para la utilidad pública e interés social.

Que la Ley 1150 de 2007, introduce modificaciones a la ley 80 de 1993, la cual en su artículo 2 consagra los siguientes; "Articulo 2 **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
3. **Concurso de méritos.** Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos previstos por la misma ley.

5. **Contratación mínima cuantía.** Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas previstas por la Ley.

Que es necesario se concedan facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2021, para dar cumplimientos a lo consagrado en la constitución y la ley, asimismo, a los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

Que el articulo 29 numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde "Presentar los proyectos que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al señor Alcalde del Municipio de Valencia, para que a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y fundamentado en la Constitución Nacional y las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 136 de 1994 en especial el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, celebre contratos y convenios interadministrativo, incluyendo los de cooperación internacional, con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y/u organismos internacionales con sujeción a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Las facultades otorgadas al alcalde municipal de Valencia Córdoba en el presente acuerdo, tendrán efecto jurídico por tres (3) mese desde el 1 de junio hasta 31 de agosto del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir desde el 1 de junio hasta 31 de agosto del año 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de valencia, a los 14 días del mes de mayo de 2021.

JAIRO LUIS ORTIZ MUÑOZ
Presidente concejo Municipal

CELMIRA VERGARA PICO
Secretaria concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA CÓRDOBA

C E R T I F I C A:

ACUERDO Nº 004

14 de mayo de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se presentò en plenaria el dia 05 de mayo de 2021 y recibio sus dos debates reglamentarios, el primer informe se presento el 10 de mayo de 2021 y el segundo informe se presento el dia 14 de mayo de 2021 siendo aprobado en su articulado.

Remitido al despacho del señor alcalde para su respectiva sancion el dia 18 de mayo de 2021.

Cordialmente;

Celmira Vergara Pico
CELMIRA VERGARA PICO
Secretaria concejo municipal

Elaboró: celmira Vergara
Revisó: Jairo Ortiz

Valencia 10 de mayo de 2021

Señores Mesa Directiva y demás Honorables Concejales E.S.D.

PRIMER INFORME DE COMISIÓN.

Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que de conformidad al estudio del presente acuerdo realizado por la Comisión de Estudio se considera necesario exponer los motivos mediante los cuales el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 parágrafo 4 que señala que de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 que estipula que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Siendo lo anterior modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes relacionadas a la contratación pública y la facultad de reglamentar lo relacionado con su autorización tales como la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 la cual introduce modificaciones a la ley 80 de 1993 sobre criterios específicos de las modalidades de selección, la ley 1474 de 2011.

En merito a lo expuesto, el Concejo Municipal de Valencia,

ACUERDA:

Artículo primero: las facultades otorgadas al Alcalde Municipal de Valencia Córdoba en el presente acuerdo, tendrán efecto jurídico por 3 meses iniciando desde el primero de junio hasta el 31 de agosto de 2021.

Por todo lo anterior, la Comisión de estudio considera pertinente la viabilidad del presente acuerdo para su pertinente trámite en segundo debate.

Atentamente;

DEIVER LUIS ESPITIA GALVIS
Concejal

JUAN RAMON OROZCO GUZMAN
Concejal

YONATHAN ARRIETA MONTES
Concejal ponente

Valencia 14 de mayo de 2021

Señores Mesa Directiva y demás Honorables Concejales E.S.D.

SEGUNDO **INFORME DE COMISIÓN.**

Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que de conformidad al estudio del presente acuerdo realizado por la Comisión de Estudio se considera necesario exponer los motivos mediante los cuales el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 parágrafo 4 que señala que de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 que estipula que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Siendo lo anterior modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes relacionadas a la contratación pública y la facultad de reglamentar lo relacionado con su autorización tales como la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 la cual introduce modificaciones a la ley 80 de 1993 sobre criterios específicos de las modalidades de selección, la ley 1474 de 2011.

En merito a lo expuesto, el Concejo Municipal de Valencia,

ACUERDA:

Artículo primero: las facultades otorgadas al Alcalde Municipal de Valencia Córdoba en el presente acuerdo, tendrán efecto jurídico por 3 meses iniciando desde el primero de junio hasta el 31 de agosto de 2021.

Por todo lo anterior, la Comisión de estudio da voto positivo y pide a la plenaria aprobación para el presente proyecto de acuerdo

Atentamente;

DEIVER LUIS ESPITIA GALVIS
Concejal

JUAN RAMON OROZCO GUZMAN
Concejal

YONATHAN ARRIETA MONTES
Concejal ponente

Valencia, 18 de mayo de 2021

Recibì el 18 de mayo de 2021, el **ACUERDO, No 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SANCIONESE

MARIO ATENCIO DORIA
Alcalde de valencia

Trasladese al despacho de la secretaria de Asuntos Internos y desarrollo a la comunidad, el ACUERDO , No 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MARIO ATENCIO DORIA
Alcalde de valencia

Elaborò: Celmira Vergara
Revisò: jairo ortiz

Valencia, 18 de MAYO de 2021

Recibí el 18 de MAYO de 2021, el ACUERDO, No 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE

ELKIN NAUL NORIEGA TAPIA
Secretario de Asuntos Internos y Desarrollo a la Comunidad

Elaboró: celmira vergara
Revisò: Jairo Ortiz

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14763481739

(415)7707212489984(8020) 000001476348173 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 8	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE VALENCIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Valencia 8 5 5

41. Dirección principal
CR 15 11 2 EL CENTRO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
hacienda@valencia-cordoba.gov.co		7 7 7 3 0 7 1	3 1 1 4 3 3 0 3 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 9 0 7 3 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 9 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 09 / 11 : 26: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ATENCIO DORIA MARIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14763481739

(415)7707212489984(8020) 000001476348173 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 8	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	6	
73. Fecha	1 9 8 0 1 0 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 8 0 1 0 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 0	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	2 2	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO COSTO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14763481739

(415)7707212489984(8020) 000001476348173 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 8	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 9 9 1 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ATENCIO	DORIA	MARIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 0 0 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 7 5 0 9 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	ALCALA	MARIO	BERNARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14763481739

(415)7707212489984(8020) 000001476348173 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 8	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: MUNICIPIO DE VALENCIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Valencia 8 5 5

165. Dirección: ED ALCALDIA DE VALENCIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 7 7 3 0 7 7	**169. Fecha de cierre**

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14763481739

(415)7707212489984(8020) 000001476348173 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 8	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE VALENCIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Valencia 8 5 5

41. Dirección principal
CR 15 11 2 EL CENTRO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
hacienda@valencia-cordoba.gov.co		7 7 7 3 0 7 1	3 1 1 4 3 3 0 3 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 9 0 7 3 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 9 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 09 / 11 : 26: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ATENCIO DORIA MARIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14763481739

(415)7707212489984(8020) 000001476348173 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 8	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	6	
73. Fecha	1 9 8 0 1 0 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 8 0 1 0 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 0	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	2 2	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO COSTO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14763481739

(415)7707212489984(8020) 000001476348173 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 8	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 9 9 1 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ATENCIO	DORIA	MARIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 0 0 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 7 5 0 9 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	ALCALA	MARIO	BERNARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14763481739

(415)7707212489984(8020) 000001476348173 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 8 0 8	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: MUNICIPIO DE VALENCIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Valencia 8 5 5

165. Dirección: ED ALCALDIA DE VALENCIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 7 7 3 0 7 7	**169. Fecha de cierre**

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:59:10 PM horas del 08/06/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10899114**
Apellidos y Nombres: **ATENCIO DORIA MARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/06/2021 09:03:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10899114** y Nombre: **MARIO ATENCIO DORIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23473630** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/06/2021 09:03:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10899114** y Nombre: **MARIO ATENCIO DORIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23473630** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 168701907

WEB
20:10:11

Bogotá DC, 08 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ATENCIO DORIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10899114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 168701907

WEB
20:10:11

Bogotá DC, 08 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ATENCIO DORIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10899114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de junio de 2021, a las 20:05:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	10899114
Código de Verificación	108991142106082005 49

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Búsqueda de lista de sanciones

Esta aplicación de Búsqueda de Lista de Sanciones ("Búsqueda de Lista de Sanciones") está diseñada para facilitar el uso de la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y otras listas de sanciones administradas por la OFAC, incluida la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, el Sector Lista de identificaciones de sanciones, la Lista de instituciones financieras extranjeras sujetas a sanciones por cuenta corresponsal o cuentas de pago, la Lista del Consejo Legislativo Palestino no SDN, la Lista de sanciones basada en menús no SDN y la Lista de compañías militares chinas comunistas no SDN . Dado el número de listas que ahora residen en la herramienta de búsqueda de listas de sanciones, se recomienda encarecidamente que los usuarios presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo se debe tratar un verdadero acierto en un valor devuelto. La herramienta de búsqueda de listas de sanciones utiliza una coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre las cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la búsqueda de listas de sanciones, y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la lista SDN y / o en las otras listas de sanciones. Para ayudar a los usuarios de la herramienta, la Búsqueda de lista de sanciones contiene una función titulada "Puntuación mínima de nombre" que funciona en una escala móvil, lo que permite al usuario establecer un umbral (es decir, una puntuación de falta de claridad) para la proximidad de cualquier coincidencia potencial devuelta como un resultado de la búsqueda de un usuario. Esta función permite que la búsqueda de listas de sanciones detecte ciertos errores ortográficos u otro texto ingresado incorrectamente, y devolverá coincidencias cercanas o próximas, basado en la calificación de confianza establecida por el usuario a través de la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones con respecto a la idoneidad de ninguna calificación de confianza específica. La búsqueda de listas de sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la lista SDN y / o las otras listas de sanciones; El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no sustituye a la debida diligencia. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no limita ninguna responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en dependencia de él. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no sustituye a la debida diligencia. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no limita ninguna responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en dependencia de él. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no sustituye a la debida diligencia. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no limita ninguna responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en dependencia de él.

Descarga la lista SDN | Búsqueda de listas de sanciones: reglas de uso | Visite el sitio web de la OFAC

Descargue la lista consolidada de no SDN | Clave de código de programa

Buscar

Tipo:	Todas	**Habla a:**	FCA LA FLORIDA
Nombre:	Mario atencio doria	**Ciudad:**	Cordoba
IDENTIFICACIÓN #:	10899114	**Provincia del estado:***	Valencia
Programa:	Todas 561-Relacionado BALCANES BIELORRUSIA	**País:**	Todas
		Lista:	Todas
Puntuación mínima de nombre:	100		Buscar Restablecer

Resultados de búsqueda: 0 encontrados

Nombre	Habla a	Tipo	Programa (s)	Lista	Puntaje

Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.

* Los estados de EE. UU. Se abrevian en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., Utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez el: 6/2/2021 10:05:10 a. M.
Lista no SDN actualizada por última vez el: 6/3/2021 2:32:18 p.m.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA CÒRDOBA

CERTIFICA

Qué el suscrito MARIO ATENCIO DORIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.899.114 de Valencia Córdoba, actuando como representante legal del Municipio de Valencia Córdoba, certifico que bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual indico que tengo plena capacidad y que no estoy en incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, sin perjuicio de las consultas que haga la entidad y que no he sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con entidades públicas mediante acto administrativo debidamente ejecutado.

Para constancia se firma en Valencia a los 17 días del mes de junio de 2021.

MARIO ATENCIO DORIA
Alcalde Municipio de Valencia

Elaboró: Yasiris Sejin
Revisó: Eliécer Negrete Martinez

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Municipio de Valencia departamento de Córdoba con Nit. 800.096.808-8 a se encuentra a paz y salvo, por concepto de pago de los parafiscales hasta el mes de junio de 2021.

Para constancia se expide en Valencia – Córdoba a los días (17) días del mes de Junio de (2021).

Mario Gonzalez Alcala
Secretario de Hacienda Municipal

Escaneado con CamScanner